

Talca, doce de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS:

PRIMERO: Que el Tribunal Supremo de Disciplina, ha puesto en conocimiento de esta Comisión Regional, mediante Resolución de 25 de septiembre último y recibida vía correo electrónico el 5 del presente, **Cartilla Oficial de Jurados** del Rodeo del Club Curepto, de la Asociación Talca, realizado el día 10 de septiembre de 2017; que en su parte pertinente, consigna: **“El corredor Sr. Claudio Barberis (5299-K), corriendo el primer animal de la serie de campeones, le cobro tijera en la última ataja, queda mirando hacia la caseta manifestando con su mano que no era”**.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 39° y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, esta Comisión dispuso oír al denunciado señor **Barberis Letelier**, citándosele a la sesión del día de hoy, a fin de que efectuara sus descargos y aportara las pruebas que estimare procedentes; oportunidad a la que concurrió y expresó que lo señalado en la cartilla del jurado era efectivo, a la vez que reconoció haberse equivocado en su actuar.

TERCERO: Que, en la misma oportunidad, los miembros de esta Comisión, procedieron a observar el video que contiene la carrera en referencia, pudiendo apreciar, que en el primer animal de la Serie Campeones, a la collera N° 9, compuesta por don Claudio Barberis y don Juan Carlos Grez, en la tercera carrera, el jurado le cobró “tijera en la atajada, un punto malo”; ante lo cual, el señor Barberis, se para en el mismo lugar y mirando hacia el jurado, mueve en forma negativa el dedo índice de su mano derecha; mientras el novillo se dirige hacia el centro de la medialuna, seguido por su compañero.

CUARTO: Que con el mérito de la Cartilla Oficial de Jurados, acta levantada por el Secretario, relativa al video observado por la Comisión y lo manifestado por el propio señor Barberis Letelier, se tiene por establecida la infracción denunciada, prevista y sancionada en el artículo 78° letra K) del Código de Procedimiento y Penalidades, consistente en mirar hacia la caseta del jurado, en reprobación del fallo emitido.

QUINTO: Que practicada en conciencia la ponderación de los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa, esta Comisión, se encuentra en estado de fallarla, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo citado en el fundamento precedente;

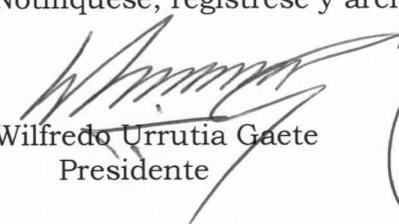
SE RESUELVE:

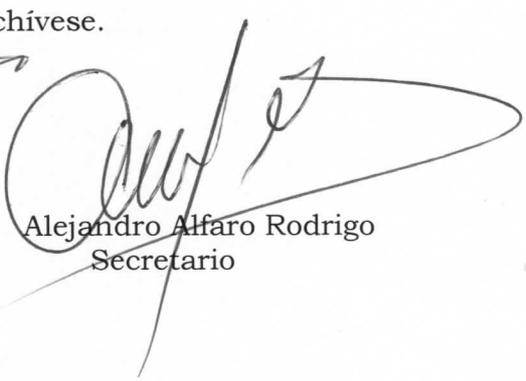
Que se aplica a don **CLAUDIO BARBERIS LETELIER**, RUT 6.214.113-1, Socio N° 5299-K, del Club de Rodeo Aurora, perteneciente a la Asociación Talca, la sanción de **SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD DEPORTIVA POR DOS RODEOS**.

Remítase copia de esta resolución al Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada por unanimidad, con los votos de los señores miembros de la Comisión Regional de Disciplina, don WILFREDO URRUTIA GAETE, don ROBERTO LAVANDERO RIOSECO y don ALEJANDRO ALFARO RODRIGO.

Notifíquese, regístrese y archívese.


Wilfredo Urrutia Gaete
Presidente


Alejandro Alfaro Rodrigo
Secretario

En Talca, a doce de octubre de dos mil diecisiete, notifiqué personalmente el fallo dictado con esta fecha, a don Claudio Barberis Letelier, quien expuso que estaba conforme con lo resuelto por la Comisión de Disciplina y para constancia firmó

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CBL', with a stylized flourish extending upwards and to the right.